

Constancia Secretaria: Medellin, 14 de junio de 2022. Señor Juez le informo que vencido el traslado de las excepciones de mérito las partes guardaron completo silencio. Provea.

CARLOS HUMBERTO VERGARA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidos (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 010 2018 - 00383 00

De un lado, se agrega y se pone en conocimiento escrito remitido por el Cementerio Jardines de Paz. En consecuencia, y dándole continuidad al trámite, se ordena la EXHUMACIÓN, a fin de practicar la prueba de ADN entre la señora VIVIANA VICTORIA DIAZ, y el causante VISBAL ACERO.

Sin embargo, como la diligencia debe practicarse fuera del Municipio del Juez de conocimiento, es decir, en la ciudad de Bogotá D.C; ordena quien preside el Despacho comisionar a los **JUZGADOS DE FAMILIA DE ORALIDAD DE DICHA CIUDAD**, con el fin que, se realice la diligencia de Exhumación a los restos del señor Gustavo Visbal Acero, se encuentran inhumados en el lote No.128 del sector 17 manzana 04 ubicado en el Parque Cementerio Jardines de Paz de la ciudad de Bogotá D.C. *Sin embargo, es de advertir que, los gastos de administración deben ser pagados por la parte demandante, ya que estos no están dentro del alcance del amparo concedido.*

El Juzgado Comisionado adelantará las gestiones pertinentes para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se sirva designar al técnico correspondiente quien se encargara de seleccionar y extraer las muestras óseas del causante, así como de preservar la cadena de custodia.

De otro lado, una vez se allegue debidamente diligenciada la comisión, se señalará fecha de prueba de ADN a la señora VIVIAN VICTORIA DIAZ, en el Instituto Nacional de Medicina Legal de esta ciudad, la cual está cobijada bajo amparo de pobreza. Con el fin de cotejar las muestras entre sí.

Lo anterior, con arreglo en el art. 37 del C. G del P, y sgtes. Por la secretaría del Despacho, emítase y remítase el exhorto de rigor, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE,

RAMÓN FRANCISO DE ASÍS MENA GIL

Juez

m.c

 JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS N° _____ Fijado hoy _____ en la Secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Secretario

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1bf5d94b29625bd8082f86bd64628b3e522d6969aa2d44332874ed5d753fe6c**

Documento generado en 17/06/2022 04:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>